

PRETIVO
06/03/2015



DECRETO ALCALDICIO N° 1381 /

PINTO, 26 DE FEBRERO DEL 2015

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 4629 de fecha 30 de Diciembre del 2014, del Servicio de Salud de Ñuble, y

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Texto refundido fijado por D.F.L. 1/19.704 del 2002, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES;

DECRETO:

1.- Apruébese **CONVENIO DE FONDOS DE APS GESTIONADOS DESDE EL CIRA**, entre el **Servicio de Salud de Ñuble**, representado por su Director Dr. **Iván Paul Espinoza** y la **I. Municipalidad de Pinto**, representada por su Alcalde señor **Fernando Chávez Guiñez**.

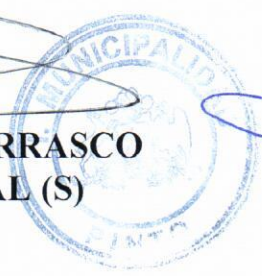
ARCHIVESE. ANOTESE, COMUNIQUESE Y



MATIAS CARRASCO CARRASCO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIO OSORIO MERINO
ALCALDE (S)



MOM/MCC/tta.

DISTRIBUCION:

- Carpeta Convenios
- Depto. de Salud Municipal de Pinto
- Jefe de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes



PCR/MMD/dpp

A DIRECTOR
POR FAVOR
GRASIAS
28/01/2015

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio de Fondos de APS gestionados desde el CIRA, el convenio suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, de fecha 14 de octubre del 2014, los D.S N°s. 140/04 y 152/14, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 4629 30.12.2014

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 14 de octubre del 2014, celebrado entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**, mediante el cual el Servicio dispone de recursos gestionados desde el CIRA, para financiar las actividades que se establecen en el mencionado convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T y P SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C





PCR/WGP/MMD/SYV/ISR/JBP/BEM/JSS/dpp

CONVENIO DE FONDOS DE APS GESTIONADOS DESDE EL "CIRA"

En Chillán, a catorce de octubre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PÍNTO**, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Fernando Chávez Guíñez, con domicilio en Ernesto Riquelme N° 269, de Pinto, han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Considerando que existen saldos de recursos APS de años anteriores al año 2013 (fondos no gestionados) el Servicio, en conjunto con el Consejo Integrado de la Red Asistencial (CIRA), y según lo establecido en Actas de reuniones del 05 de agosto y del 07 de octubre del 2014, se definieron los proyectos a financiar según se detallará en la tabla de la cláusula siguiente.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, asigna a la **I. Municipalidad de Pinto**, la cantidad total y única de **\$11.280.703.- (once millones, doscientos ochenta mil setecientos tres pesos)**, recursos contemplados para la compra integral de canastas de especialidades, (**ver detalle en anexo 1: Otorrino Gastroenterología, Ginecología y Oftalmología**) lo que considera consultas y controles, exámenes diagnósticos, tratamiento farmacológico y algunos elementos de ayuda a la funcionalidad (audífonos o lentes); según las siguientes actividades y el desglose que se indica:

1. Canastas de especialidades

Microrred Chillán	Propuesta	Especialidad	Diagnóstico	Nº de canastas a resolver	Montos
Comuna de Pinto	Canasta de especialidades	Otorrino	Hipoacusia	20	\$ 10.626.703
			Síndrome vertiginoso	9	
			Otitis	10	
		Gastroenterología	Gastritis	13	
			Úlcera	19	
		Ginecología	Climaterio y menopausia	4	
		Oftalmología	Vicio refracción	73	

2. Exámenes diagnósticos

Microrred Chillán	Propuesta	Especialidad	Diagnóstico	Nº de exámenes a resolver	Montos
Comuna de Pinto	Compra de exámenes	Imagenología	Ecografía de mamas	3	\$ 654.000
			Ecotomografía renal	30	

CUARTA: Las partes dejan establecido que la Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Ñuble para que retenga lo valores indicados en los puntos 1.- y 2.- precedentes, con el fin que gestione las actividades y/o adquisiciones centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.), por el valor máximo señalado en el cuadro N° 1.

QUINTA: De existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar actividades insertas en la estrategia establecida, sin necesidad de modificar el presente convenio. En el caso que la municipalidad se exceda en las prestaciones destinados por el SSÑ para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el gasto excedente.

SEXTA: El Servicio de Salud Ñuble requerirá mensualmente a los prestadores el número de canastas de especialidades y de exámenes de imagenología realizados, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **30 de junio 2015**.

Para conformidad, firman:



FERNANDO CHÁVEZ GUÍÑEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PINTO



DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T/P
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

ANEXO N°1 “Descripción canastas, por especialidad”

Canasta de Otorrinolaringología

- Consulta y control (es) por especialista.
- Audiometría y/o Impedanciometría y/u VIII Par, según necesidad del paciente.
- Tratamiento farmacológico según necesidad del paciente (otitis y/o síndrome vertiginoso).
- Audífonos según necesidad del paciente.

Canasta de Gastroenterología

- Consulta y control (es) por especialista.
- Gastroscopía y según necesidad del paciente, solicitar test de ureasa (para Helicobacter Pilory) y/o estudio histopatológico corriente de biopsia diferida.
- Tratamiento farmacológico según necesidad del paciente.

Canasta de Ginecología: Climaterio (menopausia)

- Consulta y control (es) por especialista.
- Ecotomografía transvaginal o transrectal.
- Mamografía bilateral.
- Ecografía mamaria bilateral, según necesidad de la paciente.
- Exámenes hormonales (TSH, FSH y estradiol).
- Exámenes sanguíneos (Perfil lipídico y glicemia).
- Tratamiento farmacológico según las necesidades de la paciente.

Canasta de Oftalmología: Vicio de refracción

- Consulta y control (es) por Tecnólogo Médico de oftalmología.
- Lente (1 o 2 unidades según necesidad del paciente).
- Lubricantes oculares, tratamiento completo según necesidad del paciente.